Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

RAB/IAR/VPS

REGULARIZA Y ORDENA REEEMBOLSO DE GASTOS DE PROYECTO FOLIO N° 204.274, SELECCIONADO EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, LÍNEA DE APOYO AL DESARROLLO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL DE LA MÚSICA CHILENA, CONVOCATORIA 2015.

EXENTA N° 2166 *25.11.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2015; en el Decreto Supremo N° 174, de fecha 19 de mayo de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N° 187 de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3.973, de 2014, que aprobó Bases del concurso público en la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2015, y en su modificación por Resolución Exenta N° 580, de 2015; en la Resolución Exenta N° 1.522, de 2015, que fijó la selección, no selección y no elegibilidad en el marco del concurso público mencionado; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.23/234, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2015, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 3.973, de 2014, modificadas por Resolución Exenta N° 580, de 2015, ambas de este Servicio y cuya Comisión de Especialistas fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 3.928, de 2014, de este Servicio.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Que en el marco de este Concurso Público se fijó la selección del proyecto folio N° 204.274, titulado "Ruta Sonamos Latinoamérica - México" cuyo responsable es don Sebastián Alejandro Molina Molina, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1.522, de fecha 24 de agosto de 2015.

Que de conformidad con los antecedentes acompañados por la Jefatura de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes existió un retraso en el procedimiento concursal, lo cual afectó la postulación antes referida, ya que el proyecto fue seleccionado por acta de Comisión de Especialistas suscrita con fecha 04 de agosto de 2015, siendo fijada la selección a través de Resolución Exenta N° 1522, de 24 de agosto de 2015, es decir, 20 días corridos después.

Que en consideración al retraso ya referido, el postulante se vio imposibilitado de suscribir el convenio con la debida antelación puesto que fue notificado con fecha 24 de agosto de 2015 de su selección, es decir, dos días antes del viaje y cuatro días antes del inicio de la actividad.

Que en consideración a dicho retraso el postulante debió solventar con recursos propios los gastos necesarios para la ejecución del proyecto.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 19.880, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que la situación descrita fue motivada por un retraso del Servicio en el procedimiento concursal y no a razones imputables al responsable, en consecuencia debe aplicarse la normativa señalada en el párrafo anterior, en orden a reembolsar los recursos efectivamente destinados para la ejecución del proyecto, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARÍZASE la situación del proyecto que se individualiza a continuación y **REEMBÓLSENSE** al Responsable de dicho proyecto, los recursos que efectivamente se utilizaron para la ejecución de su proyecto de conformidad con lo señalado en su postulación, con lo establecido en las bases concursales y con los recursos que efectivamente le fueron asignados, los cuales no pudieron ser entregados en su oportunidad por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, previa certificación por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, de la suma que efectivamente debe ser reembolsada:

FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO
204.274	Ruta Sonamos Latinoamérica – México	Sebastián Alejandro Molina Molina	$1.291.228.-

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, lo resuelto en esta resolución, al responsable del proyecto folio N° 204.274 individualizado en el artículo primero, vía carta certificada, que contenga una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones". Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, el domicilio señalado en la distribución de esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTRO PRESIDENTE

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CPAM/MVV
Resol 06/930-.
DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto CNCA
- Sección de Contabilidad, Depto. de Administración y Finanzas CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Coordinación Regional. CNCA
- Sebastián Alejandro Molina Molina, [redacted]

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Asesor Jurídico

Gobierno de Chile